



Ica, **02 ABR. 2009**

VISTO, el Exp. Adm. N° 02418-2008, que contiene el Recurso de Apelación interpuesto por doña **HOLARIA DELUFINA HUAMANI CACCHA**, contra las Resoluciones Directorales Regionales N°s 2818 y 2338-2007 expedidas por la Dirección Regional de Educación de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 2218 de fecha 12 de octubre del 2007, la Dirección Regional de Educación Ica, resolvió Reasignar a don Juan Alberto Flores Marchan, a doña Lucía Yurema Cornejo Carpio, Wilder Renato Nuñez Toledo y a don Pedro Domingo Ascencio Legua al CETPRO Nuestra Señora de las Mercedes y a la I.E. Julio C. Tello, y a la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes de Ica;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 2338-2007 la Dirección Regional de Educación Ica, resolvió Reasignar por Racionalización a doña Gladys Isabel Nuñez de Uribe al CETPRO "Nuestra Señora de las Mercedes" de Ica;

Que, no conforme con lo resuelto por la Dirección Regional de Educación Ica, doña Holaria Delufina Huamani Caccha, en su calidad de Directora del CETPRO Nuestra Señora de las Mercedes, interpone Nulidad de las Resoluciones Directorales Regionales N°s 2218 y 2338-2007;

Que, al respecto es necesario señalar que la Ley del Profesorado Ley N° 24029 y su modificatoria señalan que los Profesores al servicio del Estado tienen derecho a ascensos y reasignaciones de acuerdo con el Escalafón en estricto orden de capacidad y méritos. (Art. 13 inc. h) De igual forma el Art. 43 del D.S. N° 019-90-ED Reglamento de la Ley del Profesorado señala "Los Derechos alcanzados y reconocidos al profesorado por la Constitución, la Ley y el presente Reglamento son irrenunciables, toda aplicación en contrario es nula" De igual manera el D.S. N° 019-90-ED Reglamento de la Ley del Profesorado y la R.M. N° 1174-91-ED reconoce el derecho de reasignación y permuta a los profesores. Aspectos legales que sirvieron para llevar a delante el proceso de reasignación docente 2007 y que como resultado del mismo se han expedido las resoluciones materia de nulidad, las mismas que han sido observadas por la Directora del CETPRO "Nuestra Señora de las Mercedes" Ica;

Que, de acuerdo a lo que establece la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 en su Art. 109 Respecto a la Facultad de Contradicción Administrativa -109.2 precisa que "Para que el interés pueda justificar la titularidad del administrado, debe ser legítimo, personal actual y probado. El interés puede ser material o moral." Aspecto que no se da en el presente caso ya que la recurrente no viene ha ser la titular en la emisión de la resolución materia de nulidad, tampoco se le causa agravio alguno de carácter personal;

Que, por otro lado cabe precisar que, en el presente caso por su naturaleza la Directora del CETPRO Nuestra Señora de las Mercedes viene ha ser personal subordinada del Director Regional de Educación, administración educativa que tiene el carácter jerarquizado, como en la Administración Pública y en este sentido la Ley no le concede acción al inferior para que cuestione las decisiones del superior, tal como se señala en el numeral 7 del Art. 239° de la ley 27444. En tal sentido, el presente expediente deberá ser declarado infundado;



0870

Estando al Informe Legal N° 303-2009-ORAJ, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley 24029 "Ley del Profesorado" su modificatoria Ley 25212, D.S.N° 019-90-ED, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0170-2008-GORE-ICA/PR.



SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Declarar **INADMISIBLE** la Nulidad Planteada por doña **HOLARIA DELUFINA HUAMANI CACCHA**, contra las Resoluciones Directorales Regionales N°s 2218 y 2338-2007 emitidas por la Dirección Regional de Educación Ica, consecuentemente firmes las mismas en todos sus extremos.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Gerencia Regional de Desarrollo Social

Ing Julio Cesar Tapia Silguera
GERENTE REGIONAL